

A Los Señores

Accionistas de

EMPACADORA TROPICAL S. A.

Ciudad -

En mi calidad de Comisario y en cumplimiento a la función que se me asigna en el Artículo No. 291 y lo establecido en la resolución Nu. 15-3-003 de mayo 4 de 1990 de la Ley de Compañías, cumpla informarle que he examinado los Estados Financieros de EMPACADORA TROPICAL S. A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2015.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS

La administración es la responsable de la preparación de los Estados financieros y sus notas correspondientes de acuerdo con los principios contables de aceptación general y las Normas Internacionales de Información Financiera NIII adoptadas por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.

RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, balance general al 31 de diciembre de 2015 y el correspondiente estado de resultados y durante el año de manera trimestral. El examen se efectúa sobre la base de pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que aportan las cifras y revelaciones en los

Estados Financieros en general. Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación:

He obtenido de la administración la información sobre las operaciones, registros contables, documentación sustentatoria y demás evidencia comprobatoria que considere necesario examinar.

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Como resultado de mi examen basado en el alcance de mi revisión de las pruebas seleccionadas, las transacciones registradas y los actos de los administradores, en su caso se ajustan a las normas legales y estatutarias, así como a las resoluciones de las Juntas de accionistas y del Directorio.

Los Libros de actas de las Juntas de Accionistas y del Directorio, los libros de acciones han sido llevados y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.

COLABORACION GERENCIAL

En cumplimiento de mi responsabilidad de comisario considero indicar que en el proceso de revisión de libros, registros y documentación tanto contable como legal, los he recibido en total colaboración del Gerente General para el cumplimiento de mis funciones. Y se ha cumplido con todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

INTERVENCION DE LA COMPAÑIA

El 31 de Enero del 2013 la Superintendencia de Compañías, con la Resolución No. SC-II-G-13-0005 declara la intervención de EMPACADORA TRPICAL S. A. por estar incurso en la causal 3 del Artículo 354 de la Ley de Compañías; con el objeto de supervigilar la marcha económica, para lo cual designó un interventor.

Por disposición del Ministerio de Relaciones Laborales en Diciembre 2015 las instituciones financieras bloquearon las cuentas bancarias de la compañía, a la fecha de este informe la compañía está girando cheques en forma normal.

LIBROS SOCIALES

En cuanto se refiere a la documentación social y legal considero en términos generales que la compañía cumple con todos los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, valores y seguros, Servicio de Rentas Internas y el Código de Comercio entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico, excepto por:

- De acuerdo al libro de acciones y accionistas, desde el título 3 al 12 no se encuentra firmado por el propietario de las acciones.

En términos generales, los procedimientos y controles implementados por la gerencia en mi opinión, salvaguardan la integridad económica de los activos, obligaciones y resultados de la compañía.

TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO ECONOMICO

La compañía ha elaborado normalmente durante el presente ejercicio económico, no existiendo transacciones significativas que revelar.

- 1.- El pago de impuestos fiscales al SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, si bien no fueron pagados en la fecha de la obligación, a la fecha de este informe están siendo cancelados.
- 2.- Las Operaciones de financiamiento con instituciones financieras Privadas han sido cumplida de acuerdo a la ley vigente
- 2.- Las Transacciones entre compañías relacionadas son registradas oportuna y adecuadamente.

APLICACIÓN DE LAS NIIF

No se ha efectuado la medición del valor razonable de los cultivos de banano al cierre de los estados financieros al 31 de diciembre del 2015.

OPINION DEL COMISARIO

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información utilizados y considerados por el administrador contable para preparar la información financiera presentada por él a la Junta General de Accionistas son adecuados y suficientes, excepto por las observaciones indicadas en párrafos anteriores, los Estados Financieros que se

acompañan presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y Leyes vigentes en la República del Ecuador.

Por lo expuesto someto a consideración la aprobación final del Estado de situación financiera, del Estado de Resultados Integral de EMPACADORA TROPICAL S. A., al 31 de Diciembre del 2015. Son parte integrante de este informe los estados financieros adjuntos y los correspondientes anexos de cuentas preparados por la administración de la compañía.

INTERVENCION DE LA COMPAÑIA

El 14 de Marzo del 2013 la Superintendencia de Compañías, con la Resolución No. SC-IJ-G-13-000 declara la intervención de EMPACADORA TROPICAL S. A. por estar incurso en la causal 3 del Artículo 354 de la Ley de Compañías, con el objeto de supervigilar la marcha económica, para lo cual designó un interventor.

Por disposición del Ministerio de Relaciones Laborales en Diciembre del 2015 las instituciones financieras bloquearon las cuentas bancarias de la compañía, a la fecha de este informe la compañía está girando cheques en forma normal.

LIBROS CONTABLES

Los estados financieros de la Compañía comprenden los estados de situación financiera, los estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre del 2015. Estos estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante IASB).

CONTROL INTERNO

Basado en los informes de los señores auditores externos y de la administración efectuamos una evaluación de la estructura de control interno de la compañía, pero solo hasta donde consideramos necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo con relación a la revisión de los estados financieros. la gerencia es la responsable de establecer y mantener la estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, estimaciones y juicios de la

administración son requeridos para evaluar los beneficios esperados y costos relativos de los procedimientos de control.

Nuestra revisión abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y se llevó a cabo con el propósito de evaluar si los controles de la compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o irregularidades que pudieran existir.

Durante la revisión del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros pudimos determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el año 2015.

El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, es de responsabilidad de su Administración.

Se considera necesario evaluar dicho sistema y extender nuestras pruebas, para de esta forma cumplir los requerimientos de las normas de auditoría generalmente aceptadas, bajo las cuales el propósito de evaluación permite establecer una base confiable que sirve para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios para expresar una opinión sobre los Estados Financieros.

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO A LEY DE COMPAÑÍAS

Es importante señalar que en mi calidad de comisario de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



José Manuel Pezo Rodríguez
Comisario
Contador
Reg. 1480